

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veintidós (22) enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2020-0130

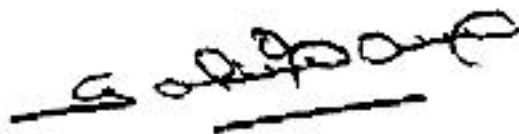
Solicita la parte actora aclaración del auto calendado 11 de agosto de 2020, mediante el cual se inadmitió la demanda.

Empero, de la lectura de la solicitud, observa el Juzgado que lo pretendido por el actor es reconsiderar las causales de inadmisión, pues es su sentir, el embargo dentro de esta clase asuntos -declarativo- es procedente y lo releva de agotar el requisito de procedibilidad.

Lo anterior quiere decir, que no hay motivo de duda o aclaración, razón por la que se niega la aclaración solicitada.

Secretaría, controle el termino contenido en la providencia anterior.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Julian

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 4, hoy 25 de enero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

Gloria Maria G. de Riveros

